



Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

Protegemos el bienestar económico de nuestro pueblo

23 de junio de 2010

Hon. Cristóbal Colón Ruiz
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales
Cámara de Representantes
PO Box 9022228
San Juan, PR 00902-2228

Estimado representante y miembros de la Comisión:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ante la Honorable Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes para presentar sus comentarios en relación al Proyecto de la Cámara 2571. Esta medida propone enmendar la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico a fin de requerir que en todo informe financiero anual se certifique el déficit operacional, en los casos que aplique, y para imponer penas. El Colegio de CPA no endosa la aprobación de esta medida.

El propósito de la enmienda aquí propuesta es que el auditor externo que realice un informe financiero anual para un municipio emita una certificación jurada sobre el déficit operacional del año fiscal auditado, si lo hubiere. El Colegio de CPA apoya el fin que persigue esta pieza legislativa de velar por el buen funcionamiento fiscal de los municipios y la sana administración de los fondos públicos. Sin embargo, entendemos que la responsabilidad que las disposiciones de esta pieza legislativa le asignan al auditor no es posible cumplirla ya que el informe del auditor implica un nivel alto de certeza, pero nunca de exactitud sobre un déficit. Para su conocimiento y referencia, adjuntamos un documento que explica los tres tipos de informes que puede emitir un contador público autorizado. Cabe señalar que al preparar cualquiera de estos informes, el CPA tiene que seguir estrictos estándares de la profesión. Una auditoria presenta el nivel más alto de complejidad en los procedimientos a seguir.

Un informe de auditoria acumula y evalúa evidencia suficiente y competente sobre la información financiera de la entidad auditada e informa el grado de cumplimiento de dicha información y los criterios establecidos por las entidades gubernamentales y reguladoras. El informe de auditoria es una opinión que emite un CPA dentro de un alto grado de certeza de que la información representa la condición financiera de la entidad auditada y los resultados de los eventos contables durante un periodo económico determinado. Consideramos que el texto del P. de la C. 2571, al requiere al auditor certificar un déficit operacional de un municipio, impone una carga al auditor externo que sobrepasa el

Pág.2

Hon. Cristóbal Colón Ruiz

Presidente

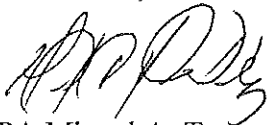
Comisión de Asuntos Municipales

23 de Junio de 2010

beneficio que se persigue en la medida. Este proyecto de ley pretende imponer exactitud más allá de razonabilidad al informe que emite el auditor, lo cual no es posible. El informe de auditoría sigue unos principios generales de auditoría regulados por el gobierno y éstos son lo suficientemente confiables para evaluar la situación financiera del municipio.

Por lo antes expuesto, el Colegio de CPA no endosa la aprobación del Proyecto de la Cámara 2571. Agradecemos la oportunidad que nos brindan para presentar nuestros comentarios sobre esta medida. Estamos a su disposición para contestar cualquier pregunta o aclarar la información aquí expuesta.

Atentamente,



CPA Miguel A. Torres Díaz

Presidente

Anejo